

mil novecientos cincuenta y siete; debiendo volver el expediente al Ministerio a fin de que éste resuelva en cuanto al fondo el citado recurso extraordinario de revisión.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo. Francisco S. de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias.—Ignacio S. de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.149, promovido por «Roca Umbert, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.149, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Roca Umbert, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1959, se ha dictado, con fecha 9 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación previa formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Roca Umbert, S. A.», contra la Resolución del Ministerio de Industria de tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que concedió la marca orlillo número trescientos cuarenta y seis mil novecientos veinte a favor de don José Mengual Pérez, para distinguir tejidos; absteniéndonos en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.211, promovido por «Sala, Buxaderas y Compañía, S. L.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.211, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Sala, Buxaderas y Compañía, S. L.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1957, se ha dictado con fecha 24 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sala, Buxaderas y Compañía, S. L.», contra la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—que concedió a «Saet, S. A. Especialidades Terapéuticas», la marca número trescientos doce mil ochocientos ochenta y tres, denominada «Florogyn», para distinguir

productos químicos, preparaciones y especialidades, farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes», comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos que la expresada Resolución ministerial no es conforme a Derecho, y, en consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto, así como el registro de marca que la misma otorgó y cuya cancelación ordenamos; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.882, promovido por don Ramón Montaner Giraudier contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.882, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Ramón Montaner Giraudier, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1958, se ha dictado, con fecha 1 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón de Montaner Giraudier contra Resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió a «C. H. Bohringer Sohn Chemische Fabrik», domiciliada en Ingelheim (Rhein), Alemania, la marca número trescientos veinticinco mil trescientos noventa, denominada «Perlonguetas», para distinguir (medicamentos, productos químicos para la terapéutica e higiene, drogas y productos farmacéuticos) de la clase cuarenta del Nomenclador oficial; debemos declarar y declaramos que la expresada Resolución ministerial no es conforme a derecho y, en consecuencia, la anulamos, así como el registro de la marca por la misma concedido y cuya cancelación ordenamos; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.760, promovido por don Mario Soler Bonet contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.760, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tri-